



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

J.PRIMERA INSTANCIA N°1 DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO N°1)

AVDA. PALMA DE MALLORCA, 24-1ª PLANTA, Izqda.

Fax: 951045321. TLF: - 129 (NEG. 06;05)/ -130 (NEG.02). Tel.: 600155-112 (NEG. 04; 07)/-113 (NEG 03;08)

N.I.G.: 2990142120210002729

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 520/2021. Negociado: 06

Sobre: CUOTAS COMUNIDAD

De: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS

Procurador/a: Sr/a.

Letrado: Sr/a. INMACULADA CALVO LOPEZ

Contra:

Procurador/a: Sr/a.

Letrado: Sr/a.

AUTO

D./Dña. OLGA ELENA PARDO VASQUEZ

En TORREMOLINOS, a dos de julio de dos mil veintiuno

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, se ha presentado demanda, frente a, sobre Contratos en general.

SEGUNDO.- Presentada y registrada la demanda se ha dado audiencia a las partes y al Ministerio fiscal, sobre la posible incompetencia territorial de este Juzgado para conocer de la demanda, por corresponder su conocimiento al/a los Juzgado/s de 1ª Instancia de Málaga.

TERCERO.- Recibido el dictamen del Ministerio Fiscal, cuyo contenido obra en autos, y concedido plazo a la demandante para que formulara alegaciones sobre la cuestión suscitada, pasan los autos a disposición de S.Sª que dispone:

FUNDAMENTO DE DERECHO

ÚNICO .- Vista alegaciones de la parte y del Ministerio Fiscal, y examinadas que han sido las actuaciones, en el presente supuesto nos encontramos con reclamación de cuotas de Comunidad de Propietarios y por tanto materia de propiedad horizontal por lo que de conformidad con el art 52.1 8 LEC, y encontrándose la finca respecto a la que se reclaman las cuotas en el partido judicial de Torremolinos, procede declarar la competencia del presente Juzgado para el conocimiento del asunto

PARTE DISPOSITIVA



Código Seguro de verificación:NaxkPhSwNF7Ovs7ISs1Zg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO ORTEGA JAEN 02/07/2021 13:13:35	FECHA	02/07/2021
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	NaxkPhSwNF7Ovs7ISs1Zg==	PÁGINA



NaxkPhSwNF7Ovs7ISs1Zg==



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

DEBO ACORDAR Y ACUERDO la competencia del presente Juzgado para el conocimiento del asunto.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno ex art 67 LEC

Lo acuerda y firma el/la MAGISTRADA JUEZ, doy fe.

EL/LA MAGISTRADA JUEZ

**EL/LA LETRADO/A
DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.-

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."



Código Seguro de verificación:NaxkPhSwNF7Ovs7ISs1Zg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO ORTEGA JAEN 02/07/2021 13:13:35	FECHA	02/07/2021	
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	NaxkPhSwNF7Ovs7ISs1Zg==	PÁGINA	2/2



NaxkPhSwNF7Ovs7ISs1Zg==